CDSSF-15/1999

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17

NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

Anexo E

MANUAL DE CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO POR DESTINO ECONÓMICO

Enero de 2002

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

MANUAL DE CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO POR DESTINO ECONÓMICO

ÍNDICE

- I. Objetivos
- II. Codificación y clasificación del destino del crédito
- III. Codificación del Gasto Corriente, Gasto para Formación de Capital y Refinanciamiento
- IV. Códigos de Destino Económico para la Clasificación del Crédito
- V. Listado de Códigos de Destino Económico y su conceptualización

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

INTRODUCCIÓN

I. OBJETIVOS

El Manual de Clasificación del Crédito tiene como objetivo constituir un instrumento de fácil aplicación a fin de establecer criterios uniformes para clasificar el destino económico del crédito otorgado por los distintos Intermediarios Financieros desde un punto de vista económico y financiero. Asimismo, permitirá disponer de información oportuna para conocer la canalización de los recursos captados hacia las diferentes actividades y su nivel de riesgo, con base en lo cual se pueda formular y evaluar la actividad crediticia.

II. CODIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL DESTINO DEL CRÉDITO

Para fines de identificar el destino de los préstamos se ha establecido un sistema de códigos, divididos en tres grupos denominados: Destino, División y Clase de Actividad. El primer dígito ^{1/} identifica el Destino Económico; el segundo y tercer dígito identifican a la División del Destino Económico y el cuarto y quinto dígito identifica la Clase de Actividad Económica de la División. A título de ejemplo se toma el crédito para actividades agropecuarias y la codificación sería la siguiente:

Código	Concepto
--------	----------

01.00.00	Agropecuario	=	Destino Económico

01.01.00 Agricultura = División

01.01.01 Cultivo del Cafeto = Clase de Actividad

En este Manual la clasificación del crédito distingue doce Destinos Económicos, ^{2/} en el orden siguiente:

- 01 Agropecuario
- 02 Minería y Canteras
- 03 Industria Manufacturera
- 04 Construcción
- 05 Electricidad, Gas, Agua y Servicios Sanitarios
- 06 Comercio
- 07 Transporte, Almacenaje y Comunicaciones
- 08 Servicios
- 09 Vivienda
- 10 Consumo
- 11 Instituciones Financieras
- 12 Otras Actividades

1/ Los dos primeros dígitos, en el caso de los destinos Consumo, Instituciones Financieras y Otras Actividades.
 2/ La clasificación se sustenta en el Manual de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), con algunas adecuaciones de ciertos destinos, según la importancia en la economía salvadoreña

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

III. CODIFICACIÓN DEL GASTO CORRIENTE, GASTO PARA FORMACIÓN DE CAPITAL Y REFINANCIAMIENTO

Con el fin de identificar y conocer hacia donde se canalizan específicamente los recursos financieros, se han codificado las clases de gasto que efectúa el usuario del crédito. Estos gastos se dividen en corrientes o capital de trabajo y gastos de formación de capital, con base en el tipo de bien que se adquiere, o el uso de este.

Gastos corrientes o capital de trabajo lo constituye el destinado a la compra de bienes y servicios, adquiridos en plaza o importados directamente, que se aplican al costo de producción de un mismo período y para gastos indirectos, tales como el pago de sueldos y salarios, alquiler de bienes, compra de semillas para cultivos, fertilizantes, pago de servicios veterinarios, combustible y lubricantes, adquisición de aves, etc. En la parte X "Códigos de Destino para la Clasificación del Crédito" se encuentran para cada sector ejemplos de cada clase de gasto.

El gasto para formación de capital es aquel que realiza la empresa para la adquisición de bienes o servicios cuyo valor es aplicable al costo de producción de más de un ejercicio contable, que contribuye o son instrumentos de producción o que incrementan la capacidad de producción.

Refinanciamiento

El refinanciamiento de los préstamos se identifica con el código 95.

El uso de los códigos asignados para los gastos corrientes, formación de capital y refinanciamientos, es para los préstamos solicitados, aprobados y otorgados para de todos los destinos que se detallan:

- 01 Agropecuario
- 02 Minería y Canteras
- 03 Industria Manufacturera
- 04 Construcción
- 05 Electricidad, Gas, Agua y Servicios Sanitarios
- 06 Comercio
- 07 Transporte, Almacenaje y Comunicaciones
- 08 Servicios
- 09 Adquisición de Vivienda
- 10 Consumo (Préstamos Personales)
- 11 Instituciones Financieras
- 12 Otras Actividades

IV. CÓDIGOS DE DESTINO ECONÓMICO PARA LA CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO

Esta parte contiene el listado de códigos y el concepto que corresponde a cada Destino Económico, División y Clase de actividad que recibe el financiamiento. El código

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

asignado a cada actividad se utiliza cuando un usuario demanda un crédito y obtiene la aprobación crediticia de parte de la institución prestamista. El código debe usarse en todo movimiento del préstamo a partir del primer desembolso y durante el período de amortización hasta su cancelación. El código sustituye el nombre del cliente y pasa a identificarlo desde el punto de vista de la actividad económica que desarrolla y para lo cual ha recibido el financiamiento.

Cada Destino Económico está compuesto por Divisiones y Clases de Actividades. Cada "Destino Económico" se identifica con el primer dígito, cada "División" con el segundo y tercer dígito y cada "Clase de actividad" con el cuarto y quinto dígito.

	Destino Económico	División	Clases
	Dígitos 0	00	00
01	Agropecuario	08	53
02	Minería y Canteras	02	06
03	Industria Manufacturera	22	57
04	Construcción	07	05
05	Electricidad, Gas, Agua y		
	Servicios Sanitarios	04	
06	Comercio	13	51
07	Transporte, Almacenaje y		
	Comunicaciones	03	07
80	Servicios	07	12
09	Adquisición de Vivienda	09	
10	Consumo (Préstamos Personales)	08	
11	Instituciones Financieras	07	
12	Otras Actividades	07	

El Destino Económico se desagrega en "Divisiones" y la División en "Clases". Cuando una "División" no contenga "Clases" el préstamo debe de identificarse con los dígitos de la "División", pero debe agregársele los dos ceros hacia la derecha. Por ejemplo: cuando el préstamo aprobado es para la "Avicultura", debe codificarse así: 1.03.00, la "Clase" específica del préstamo será siempre la Avicultura.

Algunos códigos de destino especifican una sola clase de actividad, por ejemplo, el código 1.01.38 específica que el financiamiento es exclusivo para el cultivo de lechuga; en cambio el código 3.05.02, detalla varias clases de actividades que se pueden financiar entre los cuales están:

- Corte y costura de telas, cueros y pieles
- Confección de formas para sombreros
- Fabricación de paraguas y sombrillas
- Fabricación de batas
- Fabricación de ropas de cuero o pieles

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

V. LISTADO DE CÓDIGOS DE DESTINO ECONÓMICO Y SU CONCEPTUALIZACIÓN

01.00.00 AGROPECUARIO

Este destino comprende las actividades que se identifican con la agricultura, ganadería, avicultura, silvicultura y pesca.

01.01.00 AGRICULTURA

Esta categoría incluye el cultivo del suelo y las etapas complementarias al procesamiento de los productos obtenidos para usarlos en consumo o en uso industrial. Comprende también, el almacenaje, conservación y transporte de los productos.

Se entiende por cultivo: la preparación de tierras, siembra, limpieza, fertilización, aplicación de insecticidas y recolección de cosechas, se incluyen labores como desgrane, curado, tala de árboles y otras similares. (Incluyendo el beneficiado de los productos agrícolas, excepto el café, el cual se incluye en el Código 3.01.10)

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- A) Ejemplos de Gastos Corrientes de esta división son: Adquisición en plaza o Importación de:
- a) Adquisición de semillas para cultivos anuales
- b) Fertilizantes y abonos;
- c) Insecticidas, fungicidas y herbicidas
- d) El pago de alquiler de tierras y de maquinaria agrícola;
- e) Pago de sueldos y salarios;
- f) Gastos de alimentación;
- g) Gastos de servicio de fuerza animal;
- h) Servicios veterinarios;
- i) Servicios de destrucción de plagas;
- i) Servicios de fertilización;
- k) Servicios de seguro agrícola;
- l) Combustibles y lubricantes y de otra clase de gastos similares relacionados con el cultivo, la recolección y beneficiado de productos agrícolas.
- B) Los Gastos para Formación de Capital de esta división, pueden comprender:
 - a) Adquisición en plaza e importada de maquinaria y accesorios agrícolas;
- b) Adquisición en plaza e importada de maquinaria y equipo de transporte de la producción agrícola;
- c) Inversiones para el desarrollo de almacigueras y cultivos de carácter permanente

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

- d) Cercados, etc. (La construcción de pozos y de sistemas de riego y drenaje; construcción de caminos y otras facilidades de acceso dentro de la unidad productiva; construcción de graneros, silos, pilas y patios para secar los productos, deberán incluirse en el Sector Construcción. (Código 4.02.00, Construcciones Agropecuarias).
- e) Adquisición de terrenos e instalaciones

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división Agricultura pueden ser codificados de la siguiente manera:

01.01.01 01.01.02 01.01.03	Cultivo del Cafeto Cultivo de Algodón Cultivo de Caña de Azúcar
01.01.00	(El procesamiento de la caña se incluye en el Sector Industria Manufacturera, Código 3.01.07, Producción y Refinación de Azúcar).
01.01.04	Cultivo de Maíz para Consumo
01.01.05	Cultivo de Frijol Bajo Riego y Secano
01.01.06	Cultivo de Arroz Bajo Riego y Secano
	(El beneficiado del arroz se incluye en el Sector Industria Manufacturera,
	Código 3.01.05, Manufactura de Productos de Molino).
01.01.07	Cultivo de Tabaco
01.01.08	Cultivo de Fruta
01.01.09	Cultivo de Maicillo
01.01.10	Cultivo de Ajonjolí
01.01.11	Cultivo de Henequén
01.01.12	Cultivo de Kenaf
01.01.13	Cultivo de Cacao
01.01.14	Cultivo de Melón
01.01.15	Cultivo de Brócoli
01.01.16	Cultivo de Tomate
01.01.17	Cultivo de Papa
01.01.18 01.01.19	Cultivo de Pepino Cultivo de Chile Dulce
01.01.19	Cultivo de Chile Duice Cultivo de Cebolla
01.01.20	Cultivo de Cepolla Cultivo de Repollo
01.01.21	Cultivo de Nepolio Cultivo de Yuca
01.01.23	Cultivo de Faca Cultivo de Sandía
01.01.24	Cultivo de Vigna
01.01.25	Cultivo de Cacahuete
01.01.26	Cultivo de Cardamomo
01.01.27	Cultivo de Uva
01.01.28	Cultivo de Soya
01.01.29	Cultivo de Jojoba

APROBACIÓN:18/02/1999

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

VIGENCIA:01/01/2002

01.01.30	Cultivo de Sábila
01.01.31	Cultivo de Okra
01.01.32	Cultivo de Gandul
01.01.33	Cultivo de Flores
01.01.34	Cultivo de Maíz para Semilla
01.01.35	Cultivo de Arroz para Semilla
01.01.36	Cultivo de Maíz-Maicillo Asociados
01.01.37	Cultivo de Coliflor
01.01.38	Cultivo de Lechuga
01.01.39	Cultivo de Remolacha
01.01.40	Cultivo de Zanahoria
01.01.41	Cultivo de Apio
01.01.42	Cultivo de Otras Verduras y Legumbres
01.01.90	Cultivo de Otros Productos Agrícolas

01.02.00 GANADERÍA

Ganadería es la actividad relacionada con la procreación, alimentación, cuido, engorde y transporte de animales domésticos como ganado Bovino, Porcino y Equino con el objeto de obtener ya sea su leche o carne. Más específicamente, en cuanto a la crianza de ganado, esta actividad llega hasta el momento en que el animal está listo para el sacrificio; en cuanto a la producción de leche, esta actividad comprende únicamente la producción de leche, sin ningún proceso de industrialización.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- A) Ejemplos de Los Gastos Corrientes o de Operación de la Ganadería son:
 - a) Alquiler de pastizales y siembra de pastizales;
 - b) Adquisición en plaza o importación de forrajes;
- c) Adquisición en plaza o importación de garrapaticidas;
- d) Adquisición en plaza o importación de medicinas
- e) Adquisición en plaza o importación de Vacunas;
- f) Servicios veterinarios;
- f) Sueldos y Salarios incluyendo alimentación;
- g) Transporte del ganado a los centros de sacrificio o mercado;
- h) Compra en plazo o importación de ganado para engorde.
- B) Los Gastos para Formación de Capital de la Ganadería pueden comprender:
- a) Adquisición en plaza e importado de equipo, maquinaria e implemento ganadero;

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

b) Adquisición de animales reproductores, como vacas lecheras y sementales; (la construcción, reparación y ampliación de establos y otras instalaciones ganaderas, construcción de pozos, obras de riego y drenaje se incluyen en el Sector Construcción, Código 4.02.00 Construcciones Agropecuarias). Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división Ganadería pueden ser codificados de la siguiente manera:

0 1.02.01	Crianza de Ganado Bovino
01.02.02	Crianza de Ganado Porcino
01.02.04	Crianza de Ganado Equino
01.02.90	Crianza de Ganado No Especificado

01.03.00 AVICULTURA

Esta división comprende la crianza y engorde de aves de corral, el sacrificio de las mismas, empaque de carne y huevos.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- A) Ejemplos de Gastos Corrientes o de Operación son:
 - a) Adquisición en plaza o importación de aves;
 - b) Adquisición en plaza o importación de alimentos para aves de corral;
 - c) Adquisición en plaza o importación de medicinas y servicios veterinarios;
 - d) Sueldos y Salarios;
 - e) Compra en plaza o importación de materiales para empaque de productos;
 - f) Transporte de los productos a los centros de consumo y
 - g) Otros gastos similares aplicables a la producción
- B) Los Gastos para Formación de Capital pueden comprender:
- a) Adquisición de terrenos para uso de las explotaciones avícolas;
- b) Adquisición en plaza o importación de maquinaria, equipo e implementos usados en la explotación avícola;
- c) Otros gastos similares. (La construcción de pozos, construcción, reparación y ampliación de galeras, gallineros y otras construcciones usadas en la explotación, se incluyen en el Sector Construcción Código 4.02.00, Construcciones Agropecuarias).

01.04.00 SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA

Se incluyen en esta división los créditos destinados a financiar la adquisición de semillas, especies forestales y la plantación, con propósitos de reforestación y conservación de

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

bosques; que contribuyan al mejoramiento del ambiente ecológico asimismo comprende la extracción de madera y leña y su transporte por cuenta del productor a los centros de mercadeo. Ejemplo: el cultivo de coníferas, suaves y finas. (Ciprés, pino, bambú, madrecacao, eucalipto, cortez, laurel, teca, cedro, conacaste, caoba, cenífiro, nogal, bálsamo y otras especies maderables.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- A) Ejemplos de Gastos Corrientes de Operación son:
 - a) La adquisición en plaza o importación de fertilizantes, insecticidas, semillas, etc.;
 - b) Pago de sueldos y salarios;
- c) Alimentación;
- d) Transporte de la leña y madera a los centros de mercadeo
- e) Otros gastos similares aplicables a la producción
- B) Los Gastos para Formación de Capital pueden comprender:
 - a) Adquisición en plaza e importada de especies forestales;
 - b) Maquinaria y equipo para cortar y aserrar árboles;
 - c) Adquisición en plaza o importación de maquinaria y equipo de transporte y
- d) Otros gastos similares

01.05.00 PESCA Y CAPTURA

Se incluyen en esta división los préstamos concedidos para financiar la producción de criaderos de peces, crustáceos y moluscos y demás especies marinas o de aguas continentales, su preparación, conservación, envasado y transporte sin ningún procesamiento a los mercados de consumo o de embarque, (quedan excluidas las etapas puramente industriales, tales como el enlatado), los cuales se incluyen en el Sector Industria Manufacturera, Código 3.01.04 Preparación y Enlatado de Pescado.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- A) Ejemplos de Gastos Corrientes o de Operación son:
 - a) Sueldos y salarios incluyendo alimentación;
 - b) Reparación de maquinaria y repuestos;
 - c) Compra de combustibles y lubricantes;
 - d) Adquisición en plaza o importación de aperos y accesorios para la pesca;
 - e) Gastos incurridos en criaderos de camarones y peces;
 - f) Gastos de transporte del pescado a los centros de consumo o de procesamiento;

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

- g) Pago de licencias o permisos;
- h) Servicios técnicos y otros gastos similares aplicables a la producción corriente.
- B) Los Gastos para Formación de Capital pueden comprender:
- a) Compra en plaza e importación de barcos, lanchas, y remolcadores;
- b) Maquinaria y otros activos fijos utilizados en las actividades, Código 4.02.00 (Construcciones Agropecuarias).

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división Pesca y Captura pueden ser codificados de la siguiente manera:

01.05.01	Pesca de Altura
01.05.02	Cultivo de Camarón de Río
01.05.04	Pesca Costera
01.05.05	Cultivo de Peces
01.05.90	Pesca no Especificada

Incluyen los créditos relacionados con la pesca no especificada en los códigos anteriores, tal como la que se efectúa en lagos y ríos.

01.06.00 APICULTURA

Incluye es esta división la cría de abejas para la explotación de miel y cera.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- A) Ejemplos de Gastos Corrientes o de Operación son:
 - a) Pago de alguileres;
 - b) Sueldos y salarios incluyendo alimentación;
 - c) Adquisición en plaza o importación de combustible y lubricantes;
 - d) Gastos de transporte de la miel y cera a los centros de consumo.
 - e) Otros gastos corrientes relacionados con la producción.
- B) Los Gastos para Formación de Capital pueden comprender:
 - a) Adquisición de terreno para uso de la explotación apícola;
 - b) La construcción de apiarios y adquisición de otros equipos necesarios en la explotación y otros similares.

01.07.00 SERVICIOS AGROPECUARIOS

Incluye los préstamos destinados a financiar a las personas naturales o jurídicas que prestan servicio al Sector Agropecuario, tales como: servicios veterinarios, servicios de

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

destrucción de plagas, servicios de fertilización, alquiler de maquinaria agrícola y otros servicios requeridos por el Sector Agropecuario. Se excluye el transporte de productos agropecuarios, pues deben figurar en el Sector Transporte, Código 7.01.00.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- A) Ejemplos de Gastos Corrientes de Operación son:
 - a) Sueldos y salarios, incluyendo en su caso alimentación;
 - b) Adquisición de combustibles y lubricantes y otros gastos similares incurridos para prestar los servicios agropecuarios.
- B) Los Gastos para Formación de Capital pueden comprender:
 - a) Adquisición en plaza o importación de maquinaria y equipo agropecuarios;
 - b) Avionetas y equipo de riego y fumigación;
 - c) Vehículos de transporte para uso exclusivo del servicio agropecuario;
 - d) Otras inversiones en activos fijos necesarios para el servicio.

La construcción de edificios y otras instalaciones de servicios agropecuarios deberán incluirse en el Sector Construcción, Código 4.02.00 Construcciones Agropecuarias.

01.08.00 CUNICULTURA

Se incluyen en esta división los préstamos otorgados para financiar la crianza y engorde de conejos, el sacrificio de los mismos, empaque de carne y el transporte por cuenta del productor a los centros de distribución y/o de consumo.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- A) Ejemplos de Gastos Corrientes o de Operación son:
 - a) Adquisición en plaza o importación de conejos;
 - b) Adquisición en plaza o importación de alimentos para los mismos;
 - c) Adquisición en plaza o importación de medicinas y servicios veterinarios;
 - d) Sueldos v salarios;
 - e) Compra de materiales para empaque de productos;
 - f) Transporte de los productos a los centros de distribución y/o de consumo; v
 - g) Otros gastos aplicables a la producción
- B) Los Gastos para Formación de Capital pueden comprender:
 - a) Adquisición de terrenos para uso de las explotaciones cunículas;

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

b) Adquisición en plaza o importación de maquinaria, equipo e implementos usados en la explotación del conejo. (La construcción, reparación y ampliación de galeras y de otras construcciones usadas en la explotación, se incluyen en el Sector Construcción, Código 4.02.00 Construcciones Agropecuarias).

01.95.00	Refinanciamiento a destino Agropecuario
01.95.01	Refinanciamiento al Café
01.95.02	Refinanciamiento al Algodón
01.95.03	Refinanciamiento a la Ĉaña de Azúcar
01.95.04	Refinanciamiento Cereales
01.95.12	Refinanciamiento a la Ganadería
01.95.90	Otros Refinanciamientos para destino Agropecuario

02.00.00 SECTOR MINERÍA Y CANTERAS

Este destino comprende las actividades relacionadas con la extracción de minerales que se encuentran en el suelo o subsuelo en estado sólido, líquido o gaseoso. Se incluyen en esta división las minas subterráneas o a cielo abierto y las canteras y pozos de petróleo, las actividades complementarias en la explotación de minas y otros minerales en bruto, tales como trituración, molienda, lavado y clasificación por calidad. También se incluyen los trabajos de exploración, yacimientos y la preparación del terreno para las operaciones de extracción.

- A) Ejemplos de Gastos Corrientes o de Operaciones son:
 - a) Pagos por alquileres o concesiones mineras;
 - b) Sueldos y salarios, incluyendo alimentación;
 - c) Medicinas y asistencia médica;
 - d) Adquisición en plaza o importación de combustibles, lubricantes y otros materiales usados en la explotación;
 - e) Transporte del producto cuando es efectuado por cuenta del productor.
- B) Los Gastos para Formación de Capital pueden comprender:
- a) Adquisición de terrenos donde están ubicadas las minas o canteras;
- b) Perforación de pozos y túneles;
- c) Compra en plaza o importación de maquinaria, equipo y accesorios directamente destinados a la explotación de minas y canteras.

02.01.00 MINERALES METÁLICOS

Incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital relacionados con la explotación de oro, plata y otros minerales metálicos.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

02.01.01 02.01.90	Oro y Plata Otros Minerales Metálicos Incluye los préstamos destinados a financiar la extracción de otros minerales metálicos no especificados anteriormente.
02.02.00	MINERALES NO METÁLICOS Incluye préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital relacionados con la explotación de los minerales no metálicos.
02.02.01 02.02.02	Extracción de Piedra, Arena y Arcilla
02.02.02	Extracción de Sal Incluyen los préstamos destinados a financiar la producción de sal, ya sea la procedente de minas o la obtenida a través de evaporación. El proceso industrial de yodización y refinación de la sal se incluye en el Código 3.01.89 Industrias de Productos Alimenticios Diversos.
02.02.03	Extracción de Cal y Yeso
02.02.90	Extracción de Otros Minerales No Metálicos Incluyen los préstamos destinados a financiar la explotación de otros minerales no metálicos que no hayan sido especificados anteriormente.
02.95.00	Refinanciamiento al destino Minería y Canteras

03.00.00 INDUSTRIA MANUFACTURERA

Es la actividad que trata de la transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas en productos nuevos, ya sea mediante procesamiento mecánico o manual.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

A) Ejemplos de Gastos Corrientes o de Operación son:

- a) Arrendamiento de edificaciones y demás instalaciones.
- b) Sueldos y salarios incluyendo bonificaciones, comisiones, indemnizaciones, alimentación, medicinas, servicios médicos y demás prestaciones;
- c) Pago de seguros en general;
- d) Adquisición en plaza o importación de materias primas y productos semielaborados;
- e) Compras en plaza o importación de combustible, lubricante y energía eléctrica;
- f) Adquisición en plaza o importación de empaques y envases;
- g) Gastos de publicidad y propaganda;
- h) Gastos de entrenamiento y especialización de personal;
- i) Otros gastos de administración como comunicaciones y transporte. (Transporte de la producción a los centros de mercadeo cuando sea efectuado por cuenta del productor).

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

B Los Gastos para Formación de Capital pueden comprender:

- a) Adquisición de terrenos;
- b) Compra en plaza e importaciones de maquinaria y equipo industrial; Adquisición en plaza e importaciones de equipo de transporte; Instalación de equipo y maquinaria industrial. (La construcción, y ampliación de edificios, plantas, bodegas y demás construcciones destinadas al uso de la producción industrial, se incluyen en el Sector Construcción, Código 4.03.00 Edificios Industriales. El mismo tratamiento se da a los trabajadores de nivelación de terrenos dentro de la explotación industrial).

03.01.00 PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Bajo este rubro se agrupan los préstamos destinados a financiar gastos corrientes de operación y gastos de capital incurridos en la elaboración de alimentos para el consumo humano y otros productos conexos. Se incluye también la elaboración de alimentos para animales.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división Productos Alimenticios pueden ser codificados de la siguiente manera:

- 03.01.01 Matanza de Ganado, Preparación y Conservación de Carnes Bajo este título se incluyen los préstamos relacionados con el sacrificio de ganado bovino y porcino; la preparación y conservación de carnes y la obtención de grasas. Se incluye también la conservación y procesamiento de carnes de aves.
- 03.01.02 Elaboración de Productos Lácteos En este título se agrupan los créditos relacionados con la fabricación, preparación, conservación y envasado de leche y de los productos derivados.
- 03.01.03 Envase y Conservación de Frutas y Legumbres Incluye créditos relacionados con el proceso, envase y conservación de frutas y legumbres. Se incluye la elaboración de jugos de frutas, conservas, mermeladas y jaleas; en curtidos y salsas; sopas en lata o deshidratadas.
- 03.01.04 Envase y Conservación de Pescado y Otros Productos Marinos Incluye los créditos destinados a actividades relacionadas con la preparación de pescado, camarón y otros productos marinos.
- 03.01.05 Manufactura de Productos de Molino y Tostadurías de Café Incluye los créditos destinados a actividades relacionadas con molinos harineros, tostadurías de café y otras harinas; el proceso de descascarar, limpiar y pulir el arroz; preparado de cereales tales como avena, arroz, maíz, trigo; y elaboración de semillas leguminosas, fabricación de harina mezclada y preparada y otros productos a bases de

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

cereales y leguminosas. (Los alimentos para animales se excluyen, porque figuran en el Código 3.01.11 Fabricación de Alimentos para Animales).

03.01.06 Elaboración de Productos de Panadería

Incluye los préstamos destinados a actividades relacionadas con la fabricación de pan, galletas, pasteles, y otros productos de panadería. (La elaboración de macarrones, fideos, tallarines y otras pastas se incluye en el Código 3.01.89, Industrias de Productos alimenticios Diversos).

03.01.07 Producción y Refinación de Azúcar

Incluye los préstamos destinados a la fabricación y refinación de azúcar.

03.01.08 Fabricación de Chocolates y Confiterías

Incluye los préstamos destinados a actividades relacionadas con la elaboración de chocolates y confites de toda clase, pastillas y confites blandos; frutas confitadas; nueces azucaradas, nueces saladas, gomas de mascar, etc.

03.01.09 Fabricación de Aceites y Mantecas Vegetales Comestibles Incluye los préstamos destinados a financiar actividades relacionadas con la elaboración de aceites y mantecas vegetales comestibles.

03.01.10 Beneficiado de Café

Incluye los préstamos destinados a financiar el beneficiado del café.

03.01.11 Fabricación de Alimentos para Animales

Incluye los préstamos destinados a financiar actividades relacionadas con la fabricación de alimentos para animales.

03.01.90 Industrias de Productos Alimenticios Diversos

En este título se agrupan los préstamos destinados a actividades relacionadas con la fabricación de aceites mezclados para mesa o ensaladas; almidón y sus derivados; levadura en polvo; condimentos, mostaza y vinagre; especialidades culinarias; fabricación de hielo, (excepto el hielo seco que se clasifica en el grupo de productos químicos); elaboración de tortillas y elaboración de otros productos alimenticios no especificados anteriormente.

03.02.00 BEBIDAS

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital incurridos en la actividad relacionada con la fabricación de bebidas espirituosas destiladas, vinos, bebidas malteadas, bebidas no alcohólicas y gaseosas. El embotellado que no signifique preparación o fabricación de bebidas, figura en el Sector Comercio, Código 6.04.89, Otros.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división Bebidas pueden ser codificados de la siguiente manera:

03.02.01 Destilación, Rectificación y Mezcla de Bebidas Espirituosas Incluyen los préstamos destinados a actividades relacionadas con el proceso de destilación de alcohol etílico para todos los usos. Comprende la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, tales como whisky, ron, ginebra, cordiales y bebidas compuestas. (cócteles).

03.02.02 Elaboración de Vinos

Incluyen los préstamos destinados a actividades relacionadas con la producción de destilación de vinos, sidra de manzana, sidra de peras y otras bebidas fermentadas, exceptuando las malteadas.

03.02.03 Elaboración de Cerveza y Malta

Incluye los préstamos destinados a actividades relacionadas con la producción de malta y bebidas malteadas etc. tales como cerveza corriente, clara, oscura y fuerte.

03.02.04 Elaboración de Bebidas No Alcohólicas y Gaseosas

Incluye los préstamos destinados a actividades relacionadas con fabricación de bebidas no alcohólicas, tales como bebidas y aguas gaseosas. También incluye la gasificación de aguas minerales naturales.

03.03.00 INDUSTRIA DEL TABACO

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital incurridos en la actividad relacionada con la fabricación de productos de tabaco, tales como cigarrillos, cigarros, picadura, tabaco para mascar y rapé. También el desvene, la resecación y otros trabajos relacionados con la elaboración de la hoja que se emplea para fabricar tabaco.

03.04.00 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital incurridos en la preparación de las fibras textiles para el hilado; fabricación de hilados, hilos y géneros tejidos en telar; géneros tejidos a mano; bordados en tela, encajes y alfombras; ropa tejida a máquina, teñido acabado de hilados y telas; apresto e impermeabilización de tejidos; fabricación de cuerdas y tejidos de henequén, kenaf, etc.; fabricación de sacos, cordaje, soga y cordel.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división Fabricación de Productos Textiles pueden ser codificados de la siguiente manera:

03.04.01 Fabricación de Hilados, Tejidos y Acabados de Textiles

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

Incluye los préstamos destinados a la preparación de las fibras para hilarlas mediante procesos tales como el desmote, enriado, macerado, limpieza, cardado, peinado, molinaje, hilado, tejido, blanqueado y teñido, estampado y acabado de hilados y tejidos, fabricación de tapices y alfombras, fabricación de encajes y tejidos trenzados y otros productos primarios.

03.04.02 Fabricación de Tejidos de Punto

Incluye los préstamos destinados a actividades dedicadas principalmente a la manufactura de medias y calcetines. Se incluyen también las actividades cuyo proceso productivo comienza con la fabricación de tejidos de punto y se extiende a la confección de ropa interior y de vestir elaborados con los mismos tejidos, incluyendo su blanqueado, teñido y acabado. (La fabricación de ropa de tejido de punto en establecimientos separados que comiencen su proceso de producción con el uso de tejidos de punto ya elaborados, figura en el Código 3.05.02 "Fabricación de Prendas de Vestir").

03.04.03 Fabricación de Sacos, Cordel y Jarcia

Incluye los préstamos destinados a financiar los gastos relacionados con la fabricación de fibras burdas, hilos y tejidos de yute, kenaf y henequén; la fabricación de sacos, cables, lazos, cordeles, redes, jarcia y otros artículos conexos.

03.04.90 Fabricación de Otros Productos Textiles

Incluye los préstamos destinados a financiar la fabricación de textiles no clasificados en los rubros anteriores, tales como linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir los pisos (exceptuando el caucho); cuero artificial; telas para tapicería, etc.

03.05.00 FABRICACIÓN DE CALZADO, VESTUARIO Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON TEXTILES

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital incurridos en la actividad relacionada con la fabricación de calzado, guantes, sombreros, ropa, accesorios del vestido y toda clase de artículos textiles confeccionados. (La fabricación de prendas de vestir en las fábricas de géneros de punto se incluyen en el Código 3.04.02 Fabricación de Tejidos de Punto).

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división fabricación de calzado, vestuario y otros artículos confeccionados con textiles pueden ser codificados de la siguiente manera:

03.05.01 Fabricación de Calzado

Incluye los préstamos destinados a la fabricación de calzado, polainas y botines de cuero. (El calzado de caucho vulcanizado se incluye en el Código 3.11.00, Productos de Caucho).

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

03.05.02 Fabricación de Prendas de Vestir

Incluye los préstamos destinados a actividades relacionadas con la manufactura de prendas de vestir mediante el corte y costura de telas, cuero, pieles y otros materiales, confección de formas para sombreros, adornos y accesorios; fabricación de paraguas y sombrillas; fabricación de batas, impermeables y otras prendas de vestir impermeabilizadas; ropas de cuero o pieles.

03.05.90 Otros Artículos Confeccionados de Materiales Textiles, excepto prendas de Vestir

Incluye los préstamos destinados a actividades comprendidas en la fabricación de artículos de materias textiles para el hogar, tales como cortinas, tapicería, sábanas, fundas de almohadas, servilletas, manteles, cobertores; colchas y almohadas; artículos de lona; adornos de tela, etc.

03.06.00 INDUSTRIA MADERERA

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital incurridos en la actividad relacionada con los aserraderos y talleres de acepilladura; fabricación de tablas, tabloncillos, planchas y madera terciada y machihembrado, establecimientos dedicados a la conservación de madera. Se incluye aquí la fabricación de artículos de caña y palma tales como canastos, cestos, sombreros, petates, tombillas, etc.

03.07.00 FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital incurridos en la actividad relacionada con la fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficinas, despachos profesionales, restaurantes y edificios públicos; puertas, ventanas, persianas, mamparas, etc.

03.08.00 FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital incurridos en la fabricación de papel, cartón y los artículos producidos de papel y cartón.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón pueden ser codificados de la siguiente manera:

03.08.01 Fabricación de Papel y Cartón

Incluyen los préstamos destinados a la fabricación de papel y cartón, cualquiera que sea la materia prima original.

03.08.02 Fabricación de Productos de Papel y Cartón

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

Incluyen los préstamos destinados a la fabricación de artículos de papel y cartón tales como: papel rayado, cuadernos, libretas, sobres y otros similares; bolsas, cajas y demás envases; platos, pajillas, tenedores, cucharas y demás artículos de cartón.

03.09.00 IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital incurridos en las actividades de imprimir, litografiar y publicar diarios, revistas, libros, mapas, atlas, calendarios, partituras musicales, guías comerciales y telefónicas, trabajos de imprenta comercial o por contrato; litografía comercial; fabricación de tarjetas de felicitación; grabado a mano y al agua fuerte de planchas de acero y bronce; grabado en madera; fotograbado; electrotipia y estereotipia; trabajos de encuadernación.

03.10.00 INDUSTRIAS DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital incurridos en las actividades relacionadas con el curtido, adobo y apresto de toda clase de cuero y pieles y la fabricación de productos de cuero y piel, con excepción de calzado y prendas de vestir.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división industrias del cuero y productos de cuero pueden ser codificados de la siguiente manera:

03.10.01 Curtiembres y Talleres de Acabado

Incluyen los préstamos relacionados con el curtido, adobo, acabado, repujado y acharolado de cuero; teñido de pieles.

03.10.02 Fabricación de Artículos de Cuero

Incluyen los préstamos destinados a la fabricación de artículos de cuero (exceptuando calzado y otras prendas de vestir) tales como maletines, valijas, bolsos de mano, carteras, cigarreras y portallaves, portamonedas, sillas de montar, arneses, látigos y otros artículos de cuero.

03.11.00 PRODUCTOS DE CAUCHO

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital incurridos en la fabricación de llantas y cámaras para vehículos; calzado de caucho vulcanizado; artículos de caucho natural o caucho sintético para usos industriales y mecánicos y artículos diversos, como guantes, esponjas y otros productos de caucho natural o caucho sintéticos. Se incluye el caucho regenerado obtenido de las llantas usadas, desperdicios y deshechos.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división productos de caucho pueden ser codificados de la siguiente manera:

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

03.11.01 Fabricación de Llantas y Cámaras

Incluyen los préstamos destinados a fabricación y reencauche de llantas y cámaras para vehículos.

03.11.02 Fabricación de Otros Productos de Caucho

Incluye los préstamos destinados a la fabricación de calzado de caucho vulcanizado, artículos de caucho natural o caucho sintético para usos industriales y mecánicos y artículos diversos

03.12.00 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

En este rubro se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos incurridos en la fabricación de sustancias y productos químicos.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división fabricación de productos químicos pueden ser codificados de la siguiente manera:

03.12.01 Fabricación de Productos Químicos Industriales y Abonos

Incluye los préstamos relacionados con la fabricación de productos químicos industriales esenciales, orgánicos e inorgánicos, tales como ácidos, bases y sales; productos químicos intermedios para teñir; tinturas, lacas y pigmentos; explosivos y fuegos artificiales; fibras, resinas, plásticos y cauchos sintéticos; abonos químicos.

03.12.02 Fabricación de Aceites y Grasas Vegetales y Animales

Incluyen los préstamos destinados a la producción de aceite crudo, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces, obtenidas por trituración o extracción; la extracción de aceites de pescado y otros animales marinos; la clarificación de aceites y grasas animales no comestibles; la refinación e hidrogenización (o endurecimiento) de aceites y grasas, excepto la manteca de cerdo y otras grasas animales. (La producción de margarinas, grasas para cocinar compuestas y aceites mezclados para mesa o ensaladas figuran en este mismo Sector, Código 3.01.09, Fabricación de Aceites y Mantecas Vegetales Comestibles).

03.12.03 Fabricación de Pinturas, Barnices y Lacas

Incluye los préstamos destinados a la fabricación de pinturas, barnices de fondo y lacas, esmaltes y charoles.

03.12.90 Fabricación de Productos Químicos Diversos

Incluye los préstamos relacionados en la fabricación de productos químicos no clasificados en otro rubro, tales como los preparados medicinales y farmacéuticos; perfumes, cosméticos y otros artículos de tocador; detergentes, jabones y otros

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

productos para lavado y aseo; fósforo y cerillo; velas; insecticidas y fungicidas, herbicidas y otros similares.

03.13.00 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital incurridos en las refinerías de petróleo que producen gasolina, aceites combustibles, aceites para alumbrado, aceites y grasas lubricantes y otros productos derivados del petróleo crudo.

03.14.00 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

En esta división se agrupan los gastos incurridos en la fabricación de productos de arcilla, vidrio y productos de vidrio; cerámica (objetos de barro, loza y porcelana); cemento, productos de cemento y otros productos minerales no metálicos.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división fabricación de productos minerales no metálicos pueden ser codificados de la siguiente manera:

03.14.01 Fabricación de Productos No Metálicos para Construcción Incluye los préstamos relacionados con la fabricación de productos de arcilla para construcción, tales como ladrillos, baldosas, tuberías, crisoles y barro cocido para usos arquitectónicos; revestimiento para hornos, tubos y coronamientos de chimeneas; Artículos refractarios.

03.14.02 Fabricación de Vidrio y Productos de Vidrio Incluyen los préstamos destinados a la fabricación de vidrio y productos de vidrio, excepto el tallado de lentes ópticos.

03.14.03 Fabricación de Objetos de Barro, Loza y Porcelana

Incluyen los préstamos relacionados con la fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.

03.14.04 Fabricación de Cemento

Incluyen los préstamos relacionados con la fabricación de cemento.

03.14.90 Fabricación de Otros Productos No Metálicos

Incluye los préstamos destinados a la fabricación de productos no metálicos que no hayan sido especificados anteriormente, tales como productos de yeso y hormigón; piedra tallada, productos de piedra, grafito y asbesto y de otros productos minerales no metálicos.

03.15.00 FABRICACIÓN DE INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital relacionados con la fundición y

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

refinación de metales, su laminación, estirado y aleación; fabricación de hierro colado y forjado; y la fabricación de otras formas básicas de metales ferrosos y no ferrosos, comienza con el proceso de transformación desde la fundición en altos hornos hasta la fabricación de productos semi-acabados en talleres de laminación y fundiciones como lingotes, tochos, planchas, láminas, chapas, cintas, tubos y cañerías, rieles, varillas, alfombras, etc.

03.16.00 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE

En esta división se incluyen los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital relacionados con la transformación de formas metálicas básicas en productos acabados, tales como envases de hojalata y otros artículos de hojalata; herramientas de mano; cuchillería y ferretería; baterías de cocina; artículos de alambre; embalajes metálicos; cajas fuertes y cámaras de seguridad; fabricación de escritorios, estantes, archivadores, sillas, mesas; resortes de acero; tornillos, tuercas, arandelas y remaches; tubos plegables, piezas forjadas y todos los demás productos metálicos no clasificados en otra parte. En este rubro se incluyen las industrias que se dedican a esmaltar, barnizar, galvanizar, dorar, niquelar y pulir artículos metálicos, y los trabajos de herrería y soldadura.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo de transporte pueden ser codificados de la siguiente manera:

- O3.16.01 Fabricación de Muebles y Accesorios Metálicos Incluye los préstamos relacionados con la fabricación de muebles y accesorios metálicos.
- 03.16.02 Fabricación de Productos Metálicos Estructurales Incluye los créditos relacionados con la fabricación de productos metálicos estructurales, tales como: puertas, rejillas y marcos de puertas y ventanas; escaleras y otros elementos arquitectónicos de metal.
- 03.16.90 Fabricación de Otros Productos Metálicos Incluye los créditos relacionados con la fabricación de otros productos metálicos no especificados anteriormente.
- O3.17.00 FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE MAQUINARIA EXCEPTO ELÉCTRICA En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes y los gastos para formación de capital relacionados con la fabricación y ensamble de maquinaria y motores primarios, excepto material eléctrico. Comprende tractores y transportadores agrícolas e industriales; refrigeradores; aparatos para extracción, ventilación y acondicionamiento de aire; máquinas de coser y de lavar; máquinas de oficina, tales como las de escribir y calcular; cajas registradoras y equipo de contabilidad.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

También incluye los talleres mecánicos dedicados a la fabricación y reparación de piezas de maguinaria y equipo y a la producción de cojinetes.

03.18.00 FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes y los gastos para formación de capital incurridos en la fabricación y ensamble de máquinas, aparatos y artículos para la producción, acumulación transmisión y transformación de la energía eléctrica, tales como generadores y aparatos de transmisión y distribución de la electricidad; accesorios eléctricos; tales como aspiradoras, ventiladores, estufas y cocinas; alambre y cable aislado; material eléctrico para vehículos automotores; lámparas eléctricas; baterías eléctricas; se incluye la reparación de todos estos aparatos.

03.19.00 FABRICACIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes y los gastos para formación de capital incurridos en la construcción, montaje y reparación de material de transporte de pasajeros y carga por tierra, mar y aire.

03.20.00 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes y los gastos para formación de capital relacionados con el moldeado, extrusión y formación de artículos de materiales plásticos, tales como: vajillas, servicio de mesa y utensilios de cocina; esterillas, envases y vasijas; hojas laminadas, varillas y tubos; materiales plásticos para aislamiento; fabricación de juguetes, muñecas, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos similares de materiales plásticos.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división fabricación de productos plásticos pueden ser codificados de la siguiente manera:

- 03.20.01 Fabricación de Productos de Material Plástico Incluye los préstamos relacionados con la fabricación de vajillas, servicios de mesa, utensilios de cocina, envases y vasijas.
- 03.20.02 Fabricación de Juguetes de Material Plástico Incluye los préstamos relacionados con la fabricación de juguetes y muñecos de material plástico.
- 03.20.03 Fabricación de Carteras y Bolsos de Material Plástico Incluye los préstamos relacionados con la manufactura de maletas, bolsos de mano, carteras y artículos similares de material plástico.
- 03.20.90 Fabricación de Otros Productos de Material Plástico

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

Incluye los préstamos relacionados con la fabricación de otros productos plásticos tales como: tubos; hojas laminadas, materiales plásticos no especificados anteriormente.

03.21.00 FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA

Incluye en esta división los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital relacionados con la fabricación de instrumentos de óptica; de lentes y de artículos oftálmicos, inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división fabricación de instrumentos de óptica pueden ser codificados de la siguiente manera:

03.21.01 Fabricación de Lentes Ópticos

Incluye los préstamos relacionados con la fabricación de lentes para anteojos, de contacto y otros lentes de uso médico o científico.

03.21.90 Fabricación de Otros Instrumentos de Óptica

Incluye los préstamos relacionados con la fabricación de otros instrumentos de óptica.

03.22.00 INDUSTRIA DE LA MAQUILA

Incluye los préstamos destinados a financiar actividades que involucren el ensamblaje, ya sea en las ramas de productos textiles, electrónicos, etc.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división Industria de la Maquila pueden ser codificados de la siguiente manera:

03.22.01 Maquila Textil

03.22.02 Maguila Electrónica

03.90.00 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

Incluye en esta división los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital relacionados con la industria manufacturera que no figuran en los otros rubros anteriores.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división industrias manufactureras diversas pueden ser codificados de la siguiente manera:

03.90.01 Fabricación de Productos Pirotécnicos

Incluye los préstamos relacionados con la fabricación de productos pirotécnicos, tales como: cohetes, luces de bengala, escupidores, cohetes de luces, etc.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

03.90.02 Fabricación de Artesanías

Incluye los préstamos relacionados con la fabricación de hamacas, pinturas artísticas, souvenirs, adornos, etc.

03.90.90 Manufacturas Diversas

Incluye los préstamos relacionados con las industrias manufactureras no especificadas anteriormente.

03.95.00 Refinanciamiento para destino Industria Manufacturera

04.00.00 CONSTRUCCIÓN

Este destino comprende la construcción, reparación y demolición de edificios, viviendas, carreteras y calles; los trabajos básicos de construcción, tales como alcantarillas y conducción de agua; terraplenes, vías férreas, muelles, túneles, vías subterráneas, carreteras elevadas, puentes, viaductos, presas, obras de drenaje, trabajos sanitarios, acueductos, obras de riego y muros de retención de inundaciones, presas eléctricas, instalaciones hidráulicas, conducciones de gas, oleoductos y otros tipos de construcción fundamental; trabajos marítimos, como dragado, eliminación de las submarinas, instalación de pilotes, construcción de puertos y canales; perforación de pozos de agua; Aeropuertos; campos de atletismo; canchas de golf; canchas de tenis; piscinas; zonas de estacionamiento; sistemas de comunicación, tales como líneas telefónicas y telegráficas, y toda clase de construcción. Las operaciones de compraventa de terrenos, de casas, de edificios y demás construcciones se incluyen en el Sector Comercio.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- A) Ejemplos de Gastos Corrientes de Operación son:
 - a) Compra de terrenos destinado a la construcción.
 - b) Pago de sueldos y salarios, incluyendo bonificaciones, alimentación, servicios médicos y clínicos;
 - c) Seguros:
 - d) Compra de toda clase de materiales de construcción en plaza o importación directa.
- B) Los Gastos para Formación de Capital pueden comprender:
 - a) Adquisiciones en plaza o importación de maquinaria y equipo;
 - b) Tractores, bulldozer, palas mecánicas, excavadoras, barrenos o perforadores de pozos;
 - c) Artefactos para subir material de construcción;
 - d) Maquinaria mezcladora o concretera;
 - e) Maquinaria trituradora de piedra;

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

- f) Maquinaria y equipo de transporte para uso de la construcción;
- g) Edificios para oficina, bodegas y talleres mecánicos de la empresa constructora;
- h) Maquinaria y equipo de reparación de máquinas y equipo de la empresa constructora;
- i) todas las máquinas, accesorios y equipos utilizados en la construcción Incluyendo el equipo de oficina

04.01.00 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En esta división se agrupan los gastos que implica la construcción de viviendas o casa de habitación.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división construcción de viviendas pueden ser codificados de la siguiente manera:

04.01.01 Construcción de Viviendas y Condominios Habitacionales con Financiamiento hasta ¢80,000.00

Incluye los préstamos destinados a la construcción de vivienda y condominios habitacionales cuyo costo total, incluyendo terreno y construcción sea hasta de ¢80,000.00

04.01.02 Construcción de Viviendas y Condominios Habitacionales con Financiamiento mayor de ¢80,000.00 hasta ¢150,000.00

Incluye los préstamos destinados a la construcción de vivienda y condominios habitacionales, incluyendo el terreno, con valor mayor de \$80,000.00 hasta \$150,000.00 04.01.03 Construcción de Viviendas y Condominios Habitacionales con Financiamiento mayor de \$150,000.00 hasta \$300,000.00

Incluye los préstamos destinados a la construcción de vivienda y condominios habitacionales, incluyendo el terreno, con valor mayor de ¢150,000.00 hasta ¢300,000.00.

04.01.04 Construcción de Viviendas y Condominios Habitacionales con Financiamiento mayor de ¢300,000.00 hasta ¢600,000.00

Incluye los préstamos destinados a la construcción de vivienda y condominios habitacionales, incluyendo el terreno con valor mayor de ¢300,000.00 hasta ¢600,000.00.

04.01.05 Construcción de Viviendas y Condominios Habitacionales con Financiamiento mayor de ¢600,000.00 hasta ¢1,000.000.00

Incluye los préstamos destinados a la construcción de vivienda y condominios habitacionales, incluyendo el terreno, con valor mayor de ¢600,000.00 hasta ¢1,000.000.00

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

04.01.06 Construcción de Viviendas y Condominios Habitacionales con financiamiento mayor de ¢1,000.000.00.

Incluye los préstamos destinados a la construcción de vivienda y condominios habitacionales, incluyendo el terreno con valor mayor de \$1,000.000.00

04.02.00 CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS

En este rubro se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación en la construcción de instalaciones agrícolas, tales como: apertura de pozos; obras de riego; desecación de pantanos; construcción, ampliación y reparación de muelles, varaderos, astilleros, bodegas, casas de habitación y otras construcciones en la explotación agropecuaria; construcción de caminos internos de la explotación agrícola; construcción y reparación de cercos. Estos gastos de operación se detallan en la definición del Sector Construcción.

04.03.00 CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES

En esta división se agrupan los préstamos destinados a financiar los gastos de operación en las construcciones de plantas industriales, incluyendo construcciones para oficinas, bodegas y demás instalaciones usadas por la planta industrial. Estos gastos de operación se detallan en la definición del Sector Construcción.

04.04.00 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

En esta división se clasifican los préstamos destinados a financiar los gastos de operación en la construcción de edificios comerciales y de servicios, tales como edificios para almacenes, supermercados, cines, teatros, bancos y parqueos; edificios para centros de enseñanza, oficinas y despachos profesionales; estaciones de gasolina, restaurantes, gimnasios, salas de juego, clubes deportivos, canchas y pistas deportivas, clínicas u hospitales y toda clase de edificios comerciales o de servicios. Estos gastos se detallan en la definición del Sector Construcción.

04.05.00 CONSTRUCCIÓN DE HOTELES Y SIMILARES

En esta división se incluyen los préstamos destinados a financiar los gastos de operación en la construcción de edificios para hoteles, moteles y casas de hospedaje. Estos gastos se detallan en la definición del Sector Construcción.

04.06.00 URBANIZACIÓN DE TERRENOS

En esta división se clasifican los préstamos destinados a financiar los gastos de operación en obras de urbanización, incluyendo terraplenes, Instalación de cañerías para agua, acueductos, construcción de calle, aceras y cordones de aceras, etc. Estos gastos se clasifican de acuerdo a la definición del Sector Construcción.

04.07.00 AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN DE VIVIENDA

En este rubro se agrupan los préstamos destinados a financiar la ampliación y reparación de vivienda.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

04.90.00 OTRAS CONSTRUCCIONES

En esta división se clasifican los préstamos destinados a financiar los gastos de operación incurridos en construcciones tales como carreteras, túneles, puentes, muelles, aeropuertos, vías ferroviarias, canales y dragado marino, muros de retención, instalaciones hidráulicas, conducciones de gas, oleoductos, centrales hidroeléctricas, alcantarillas y conducciones de agua, ampliaciones de todo tipo de construcción y otras no especificadas anteriormente. También se incluyen las reparaciones (No se incluye la ampliación y reparación de vivienda).

04.95.00 REFINANCIAMIENTO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN

05.00.00 ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS

Este destino agrega las actividades relacionadas con la producción, transmisión y distribución de energía eléctrica, gas natural y agua; también se incluyen servicios sanitarios como la destrucción de desperdicios y eliminación de aguas negras.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- A) Ejemplos de Gastos Corrientes o de Operación son:
 - a) Pago de sueldos y salarios;
 - b) Servicios médicos y clínicos;
- c) Seguros;
- d) Combustibles y lubricantes y
- e) Transportes
- B) Los Gastos para Formación de Capital pueden comprender:
- a) Adquisición en plaza o importación de turbinas eléctricas, bobinas eléctricas, motores eléctricos, conductores de electricidad, accesorios de instalaciones eléctricas;
- b) Maquinaria y equipo para la producción de gas natural;
- c) Cisternas para transportar gas natural y envases para transportar gas natural.
- d) Bombas o automotrices o mecánicas;
- e) Compra de cañería, motores y bombas de agua;
- f) Máquinas purificadoras de agua para uso doméstico o industrial.

Se incluyen también los terrenos necesarios para la construcción de edificaciones para la producción o prestación de servicios. La construcción de edificios y otros similares se incluyen en el Código 4.04.00.

05.01.00 PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

Incluye los préstamos incurridos en la producción, transmisión y distribución de energía eléctrica.

05.02.00 PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

En este rubro se agrupan los préstamos incurridos en la producción y distribución de gas natural para el consumo doméstico o industrial.

05.03.00 ABASTECIMIENTO DE AGUA

Incluye los préstamos incurridos en la captación, purificación y distribución de agua para uso doméstico o industrial.

05.04.00 SERVICIOS SANITARIOS

Incluye los préstamos incurridos en la destrucción de desperdicios y expulsión de aguas negras. También se incluyen en este grupo los sistemas de drenaje urbano.

05.95.00 REFINANCIAMIENTO DESTINADO PARA ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS

06.00.00 COMERCIO

Este Destino Económico del Crédito que comprende la compraventa de productos con el objeto de revenderlos en su mismo estado a un precio mayor, en el lugar, tiempo y condiciones adecuados para el comprador. Comprende además de las actividades de los comerciantes propiamente dichos, la desarrollada por los productores de los otros sectores de la Economía en cuanto a la distribución o venta de sus productos y la importación de bienes destinados a la comercialización; también se incluyen las actividades de oficinas y agentes intermediarios de venta y corredores; cooperativas para la venta de productos agrícolas; etc.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

En el sector Comercio, los Gastos de Formación de Capital, pueden aplicarse a los préstamos destinados a financiar la adquisición de activos fijos en los establecimientos comerciales, tales como terrenos para la construcción del establecimiento comercial, mostradores, estantes, escritorios y demás muebles incluyendo el de oficina; se incluye también la adquisición de equipo como registradoras, cajas fuertes, calculadoras, contómetros etc. (El financiamiento para la construcción de edificios comerciales se incluye en el sector Construcción).

Por su parte los Gastos Corrientes en el sector pueden comprender todos aquellos destinados a la formación de capital de trabajo, es decir para financiar la adquisición de inventarios, otorgar crédito comercial a sus clientes, etc. En todo caso, dichos gastos como se definió anteriormente deben ser aplicados en un mismo ejercicio.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

06.01.00 IMPORTACIONES PARA EL DESTINO COMERCIO

Bajo esta división se clasifican los préstamos destinados a financiar las compras en el exterior de todo tipo de producto para su comercialización.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división importaciones para el destino comercio pueden ser codificados de la siguiente manera:

06.01.01 Financiamiento a la Importación de Maquinaria y Equipo

Incluye los préstamos destinados a financiar la importación para su comercialización de maquinaria generadora de fuerza; maquinaria y utensilios mecánicos para la agricultura; tractores; maquinaria para oficina; maquinaria para trabajar metal; maquinaria para minería, construcción y otras maquinarias de usos Industriales y agrícolas. Se incluye la importación de repuestos para las anteriores clases de maquinaria.

06.01.02 Financiamiento a la Importación de Equipo de Transporte para Actividades Productivas

Incluye los préstamos destinados a financiar las importaciones para su comercialización, de todo tipo de equipo de transporte usado en actividades productivas; tales como: material ferroviario, rodante y tranvías; autobuses, camiones, camionetas, pickups, jeeps, paneles, trailers; se incluye la importación de chasis, carrocerías y repuestos para esta clase de vehículos.

06.01.03 Financiamiento a la Importación de Vehículos

Incluye los préstamos destinados a financiar las Importaciones para su comercialización de vehículos automotores para uso personal, lanchas, yates, avionetas, helicópteros, y además motocicletas, station wagons, bicicletas, etc.; y se Incluye también la importación de repuestos para los vehículos comprendidos en este Capítulo.

06.01.04 Financiamiento a la Importación de Materias Primas, Productos Semi-Elaborados y Otros Insumos para la Agricultura e Industria

Incluye los préstamos destinados a financiar la importación, para su comercialización de toda clase de materias primas industriales o agrícolas tales como trigo, tabaco en bruto, maderas desbastadas, petróleo crudo, elementos y compuestos químicos, fertilizantes, plaguicidas, materiales para curtir y teñir, cueros, etc. Se incluye también la importación de productos semi-elaborados para ser sometidos a nuevos procesamientos en el país, tales como hilazas e hilos de fibras textiles, cemento, vidrio, aluminio, hierro, acero y otros metales en forma primaria. En general se incluye en este título todos aquellos productos que constituyen insumos en la producción industrial y agropecuaria.

06.01.05 Financiamiento a la Importación de Productos Alimenticios y Medicinales

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

Incluye los préstamos destinados a financiar la importación para su comercialización de toda clase de productos alimenticios ya sean crudos o preparados; asimismo, comprende la importación de productos animales y farmacéuticos, tales como vitaminas; productos bacteriológicos, sueros y vacunas; penicilina, estreptomicina, tirocidina y otros antibióticos y toda clase de medicinas.

- 06.01.06 Financiamiento a la Importación de Productos Textiles y Prendas de Vestir Incluye los préstamos destinados a financiar las importaciones para su título la importación de calzado.
- 06.01.07 Financiamiento a la Importación de Bebidas, Tabaco, Perfumes y Cosméticos Incluye los préstamos destinados a financiar las Importaciones para su comercialización de bebidas, cigarros, cigarrillos y picaduras de tabaco; lociones y perfume en cualquier forma; toda clase de cosméticos y productos de tocador.
- 06.01.08 Financiamiento a la Importación de Manufacturas de Metal Incluye los préstamos destinados a financiar las importaciones para su comercialización de manufacturas de metal, tales como piezas estructurales acabadas hechas de hierro y acero, de aluminio y otros alambres retorcidos, cordajes, cuerdas, bandas trenzadas de hierro, acero y otros metales comunes no ferrosos, redes, clavos, pernos, tuercas, arandelas, remaches, tornillos, etc.; herramientas de mano de metales comunes, herramientas para artesanos, utensilios domésticos de hierro y acero y artículos de ferreterías, etc.
- 06.01.09 Financiamiento a la Importación de Maquinaría, Aparatos y Utensilios Eléctricos

Incluye los préstamos destinados a financiar las importaciones para su comercialización de artículos eléctricos tales como pilas y baterías eléctricas secas; bombillos, lámparas y tubos para alumbrado eléctrico; aparatos para radiodifusión, para telegrafía y telefonía inalámbrica, para televisión, radar y otros aparatos electrónicos; aparatos electrotérmicos como planchas, cocinas, hornos, etc. aparatos para medir y controlar la energía eléctrica, aparatos eléctricos para servicios médicos y aparatos radiológicos y herramientas eléctricas portátiles.

- 06.01.10 Importaciones para destino Agropecuario (para su comercialización) Bajo este título se agrupan los préstamos destinados a financiar importación directa para destino agropecuario, de materias primas, productos intermedios, y bienes de capital, para su comercialización.
- 06.01.20 Importaciones para destino Minería y Canteras (para su comercialización) Bajo este título se agrupan los préstamos concedidos para financiar importaciones directas para destino minería y canteras lo mismo que insumos y bienes de capital para su comercialización.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

06.01.30 Importaciones para destino de la Industria Manufacturera (para su comercialización)

En este título se agrupan los préstamos concedidos para financiar las importaciones directas de materias primas, productos semi-elaborados, bienes de capital: maquinaria, accesorios y equipo, para su comercialización.

06.01.40 Importaciones para destino de la Construcción (para su comercialización) En este título se agrupan los préstamos otorgados para financiar la importación directa del sector de materias primas, productos semi-elaborados y bienes de capital para su comercialización.

06.01.50 Importaciones para destino Electricidad, Gas natural, Agua y Servicios Sanitarios (para su comercialización)

En este título se agrupan los préstamos otorgados para financiar la importación directa de insumos, maquinaria, equipo y vehículos de transporte, para su comercialización.

06.01.60 Importaciones para destino Transporte, Almacenaje y Comunicaciones (para su comercialización)

Bajo este título se agrupan los préstamos destinados a financiar la importación de vehículos de transporte, estructuras y materiales para silos, bodegas, aparatos y equipos para el servicio de comunicaciones para su comercialización.

06.01.70 Importaciones para destino Servicios (para su comercialización) En este título se agrupan los préstamos destinados a financiar la importación por parte de empresas dedicadas a proporcionar servicios no clasificados en otros destinos para su comercialización.

06.01.90 Financiamiento a Otras Importaciones del Comercio Se agrupan bajo este título los préstamos concedidos para financiar la importación de toda clase de productos no especificados anteriormente en el destino comercio.

06.02.00 COMERCIO DE EXPORTACIÓN

En esta división se incluyen los préstamos destinados a financiar la exportación de artículos producidos o manufacturados en el país, ya sean agrícolas, pecuarios, industriales o de cualquier otra clase.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división comercio de exportación pueden ser codificados de la siguiente manera:

06.02.01 Financiamiento a la Exportación de Café Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de café en todas sus formas.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

- 06.02.02 Financiamiento a la Exportación de Azúcar Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de azúcar en todas sus formas.
- 06.02.03 Financiamiento a la Exportación de Pescado y Marisco Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de pescado, camarones, crustáceos, moluscos, etc. envasados o en cualquier otra forma.
- 06.02.04 Financiamiento a la Exportación de Otros Productos Alimenticios Incluyen los préstamos destinados a financiar la exportación de todos los productos alimenticios no clasificados anteriormente, ya sea en su estado natural o procesado.
- 06.02.05 Financiamiento a la Exportación de Algodón Incluyen los préstamos destinados a financiar la exportación de algodón oro de cualquier calidad.
- 06.02.06 Financiamiento a la Exportación de Hilazas y Tejidos de Algodón Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de hilos, hilazas y tejidos de algodón.
- 06.02.07 Financiamiento a la Exportación de Artículos de Vestuario Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de vestuario, calzado de cuero y toda clase de productos que constituyen prendas de vestir.
- 06.02.08 Financiamiento a la Exportación de Productos Derivados del Petróleo Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de productos, manufacturados de petróleo y sus derivados.
- 06.02.09 Financiamiento a la Exportación de Productos Químicos Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de productos de perfumería, cosméticos, etc., fertilizantes, insecticidas, fungicidas y desinfectantes, etc., medicinas; y otros productos químicos.
- 06.02.10 Financiamiento a la Exportación de Productos Metálicos, excepto Maquinaria y Equipo de Transporte

Incluyen los préstamos destinados a financiar la exportación de productos metálicos manufacturados en el país, envases de hojalata y otros artículos de hojalata, herramientas de mano, cuchillería y ferretería, baterías de cocina, artículos de alambre, muebles metálicos y otros productos de manufactura metálica.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

- 06.02.11 Financiamiento a la Exportación de Material de Transporte Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de carrocerías, chasis de vehículos de transporte terrestre; se incluye también la exportación de lanchas y yates; y cualquier producto metálico relacionado con vehículos de transporte.
- 06.02.12 Financiamiento a la Exportación de Productos Minerales No Metálicos Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de productos no metálicos para la construcción, productos de vidrio; objetos de barro, loza y porcelana; cemento y productos de cemento; y otros productos no metálicos (de yeso, hormigón, piedras talladas, grafito, asbesto, etc.)
- 06.02.13 Financiamiento a la Exportación de Productos de Madera Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de muebles y accesorios para oficina y el hogar; y otros artículos de madera.
- 06.02.14 Financiamiento a la Exportación de Bebidas Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de bebidas espirituosas destiladas, vinos, bebidas malteadas, bebidas no alcohólicas y gaseosas.
- 06.02.15 Financiamiento a la Exportación de Productos de Cuero y Caucho Incluye los préstamos destinados a financiar la exportación de cuero, pieles, maletines, valijas, carteras, calzado de caucho vulcanizado, caucho regenerado, llantas, artículos de plástico diversos y otra clase de artículos de cuero y caucho natural o sintético (las exportaciones de calzado de cuero se incluyen en el Código 6.02.07).
- 06.02.16 Financiamiento a la Exportación de Papel y Cartón y Productos de Papel y Cartón

Incluyen los préstamos destinados a financiar la exportación de papel y cartón y productos de papel y cartón, tales como: papel rayado, cuadernos, bolsas y cajas y demás envases y en general cualquier producto de papel y cartón.

- 06.02.17 Financiamiento a la Exportación de Ganado Incluye los préstamos para financiar las exportaciones de ganado bovino, porcino y otras clases de ganado vivo o en pié.
- 06.02.18 Financiamiento a la Exportación de Servicios Incluyen los préstamos destinados a financiar los gastos derivados del cumplimiento de compromisos por parte de empresas privadas con empresas derivadas, organismos o gobiernos de otros países. Comprende financiamiento tales como: los otorgados a compañías constructoras nacionales, servicios prestados por ingenieros, arquitectos, agrónomos, economistas, auditores, etc.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

06.02.19 Financiamiento a la Exportación de Hilos, Hilazas y Tejidos de Fibras Artificiales o Sintéticas

Incluyen los préstamos destinados a financiar las exportaciones de hilos, hilazas y tejidos de fibras artificiales o sintéticas o mezclas de éstas en algodón.

O6.02.20 Financiamiento a la Exportación de Fibras y Tejidos de Fibras Burdas y Otros Productos de Fibras Burdas

Incluyen los préstamos destinados a financiar las exportaciones de fibras y tejidos de fibras burdas y otros productos de fibras burdas.

06.02.90 Financiamiento a Otros Productos de Exportación Incluyen los préstamos destinados a financiar la exportación de todos los rubros no clasificados anteriormente.

06.03.00 COMERCIO INTERNO

Bajo esta división se incluyen los préstamos destinados a financiar las operaciones internas de compra, venta y reventa, ya sea de productos importados o producidos en el país.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división comercio interno pueden ser codificados de la siguiente manera:

06.03.01 Comercialización de Productos Industriales Se clasifican en este título los préstamos otorgados:

- 1) A los productores, para financiar las ventas al crédito de artículos manufacturados en el país; como por ejemplo muebles, prendas de vestir y calzado
- 2) A los distribuidores o comerciantes, para compras al contado de artículos manufacturados en el país o importados; como por ejemplo los mencionados en literal anterior.
- 3) A los distribuidores o comerciantes, para financiar las ventas y reventas al crédito de productos industriales nacionales o importados, que son insumos para otras empresas industriales o artesanales establecidas en el país.

06.03.03 Comercialización de Productos Agropecuarios

- a) Incluye los préstamos destinados a financiar las compras al contado o ventas al crédito de artículos agropecuarios producidos en el país o importados, sea al por mayor o menor; se incluyen también el financiamiento otorgado sobre productos agropecuarios almacenados para su futura comercialización interna o externa
- b) A los productores para financiar las ventas al crédito de artículos agropecuarios nacionales.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

06.03.04 Comercialización de Vehículos

Incluye los préstamos otorgados para financiar las compras al contado o ventas al crédito de vehículos, importados.

06.03.05 Comercialización de Productos Nacionales, No Especificados Anteriorme Incluye los préstamos destinados para financiar las compras al contado o las ventas al crédito de productos nacionales no especificadas anteriormente, tales como artesanías, etc.

06.03.06 Comercialización de Aparatos Eléctricos.

Incluye los préstamos otorgados para financiar las compras al contado o ventas al crédito de aparatos y utensilios eléctricos nacionales o importados.

06.03.07 Préstamos a Supermercados, Carnicerías y Tiendas Préstamos destinados a financiar a Supermercados, Carnicerías y Tiendas.

06.03.08 Préstamos a Droguerías o Farmacias Préstamos destinados a financiar a Droguerías y Farmacias.

06.03.09 Financiamiento para Otras Actividades Comerciales Incluye el financiamiento para préstamos destinados a financiar capital de trabajo de establecimientos comerciales no especificados anteriormente.

06.03.90 Comercialización de Productos Importados No especificados Anteriormente.

Incluye los préstamos destinados para financiar las compras al contado o las ventas al crédito de artículos importados no clasificados anteriormente.

06.04.00 OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES

En esta división aparecen los préstamos destinados a financiar otras operaciones comerciales que por su naturaleza no pueden incluirse en los rubros anteriores.

06.04.07 Compra venta de Bienes Raíces

Incluyen en este título los préstamos concedidos a personas naturales o jurídicas que se dedican al comercio de bienes raíces, tales como terrenos, fincas, haciendas, casas y otras construcciones que hayan sido habitadas o utilizadas, cualquiera que sea el destino que se dé a dichos bienes inmuebles.

06.95.00 Refinanciamiento destinado al Comercio

Incluyen los préstamos destinados a refinanciar saldos morosos de créditos concedidos por instituciones financieras del país, para actividades relacionadas con el Comercio.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

07.00.00 TRANSPORTE, ALMACENAJE Y COMUNICACIONES

Este destino incluye el transporte de personas y carga por tierra, agua y aire, con el servicio de resguardo y almacenaje de mercancías proporcionado en forma confidencial; y con servicio de comunicaciones telefónicas, telegráficas y radiotelefónicas.

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- 1) Ejemplos de Gastos Corrientes o de Operación son:
 - a) Sueldos y salarios incluyendo bonificaciones, comisiones y pagos en forma de alimentos;
 - b) Uniformes y atención médica;
 - c) Adquisición en plaza o importación de combustible y lubricantes y repuestos.
- d) Gastos corrientes de reparación y mantenimiento del equipo usado en la empresa.
- 2) Los Gastos para Formación de Capital pueden comprender:

Adquisición en plaza e importación de maquinaria y equipo, así como cualquier otro activo fijo. (La construcción de edificios y cualquier otro tipo de Instalaciones se incluye en el Sector Construcción, Código 4.04.00, Edificios Comerciales y de Servicio).

07.01.00 TRANSPORTE

Este rubro comprende los gastos relacionados con los servicios de transporte de personas y carga por cualquier vía.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división Transporte pueden ser codificados de la siguiente manera:

07.01.01 Transporte de Pasajeros o Carga por Ferrocarril

Se incluyen los préstamos relacionados con los servicios de transporte de personas y carga por ferrocarril.

07.01.02 Transporte de Pasajeros por Autobuses

Incluyen los préstamos relacionados con los servicios de transporte de personas por autobuses, ya sea urbano, interurbano o internacional.

07.01.03 Transporte de Pasajeros por Taxis

Incluye los préstamos relacionados con el servicio de transporte de personas por medio de taxis.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

07.01.04 Transporte de Carga por Carretera

Incluye los préstamos relacionados con el servicio de transporte de carga por carretera, ya sea por medio de camiones, trailers, pickups, etc.

07.01.05 Transporte Aéreo

Incluyen los préstamos relacionados con el transporte aéreo y marítimo sea de carga o de personas.

07.01.06 Agencias de Turismo

Incluyen los préstamos relacionados con la actividad desarrollada por agencias de turismo.

07.01.07 Transporte de Pasajeros y Carga por Vía Marítima

Incluye los préstamos relacionados con el transporte marítimo de carga o de personas.

07.01.08 Pasajes Aéreos

Incluye los préstamos a compañías de transporte aéreo o Agencias de Viaje, para financiar la prestación de servicio al crédito de transporte aéreo de pasajeros y de cargas al exterior.

07.02.00 SERVICIOS DE DEPÓSITOS Y ALMACENAJE DE MERCADERÍAS

Incluyen los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital propios de empresas dedicadas a prestar servicios de depósito, resguardo y almacenaje de mercancías, en forma comercial.

07.03.00 TRANSPORTE DE CORREO Y TELECOMUNICACIONES

Incluyen los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital propios de empresas dedicadas a prestar servicios al público, de correo, telégrafo, teléfono o radio, ya sea por recepción acústica o visual.

07.95.00 REFINANCIAMIENTO PARA DESTINO TRANSPORTE, ALMACENAJE Y COMUNICACIONES

Incluye los préstamos destinados a refinanciar saldos morosos concedidos por instituciones financieras para actividades relacionadas con el Transporte, Almacenaje y Comunicaciones.

07.95.01	Refinanciamiento para destino Transporte
07.95.02	Refinanciamiento para destino Almacenaje
07.95.03	Refinanciamiento para destino Comunicaciones

08.00.00 SERVICIOS

Es el Destino Económico del crédito que comprende empresas dedicadas a proporcionar cualquier otro tipo de servicio.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

El financiamiento incluye los créditos destinados a financiar los gastos corrientes o de operación y los gastos para formación de capital.

- 1) Ejemplos de Gastos corrientes de operación son:
 - a) Sueldos y salarios, incluyendo comisiones y bonificaciones;
 - b) La compra en plaza o importación de combustibles, lubricantes y servicio de energía eléctrica;
- c) Adquisición de materiales y otros insumos necesarios en la producción;
- d) Pago por servicio de transporte y gastos varios de administración;
- e) Pago por arrendamiento de locales o enseres, etc.
- 2) Los Gastos para formación de capital pueden comprender:

Adquisición en plaza e importación de todo tipo de activo fijo necesario en la unidad productiva. (La construcción de edificios y demás instalaciones necesarias se incluye en el Sector Construcción, Código 4.04.00 Edificios comerciales

08.01.00 ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

Se incluyen bajo esta división los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital propios de centros de enseñanza a cualquier nivel. Comprende la enseñanza oficial y privada impartida por instituciones, o por profesores particulares, como la enseñanza a tiempo completo, de tiempo parcial o de carácter intensivo, en horarios diversos o nocturnos, y de cualquier nivel o para cualquier profesión.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división establecimientos de enseñanza pueden ser codificados de la siguiente manera:

08.01.01 Establecimientos de Enseñanza Básica

Incluyen los préstamos propios de centros de enseñanza básica. Comprende la enseñanza general de nivel primario o escolar. Enseñanza preescolar en escuelas de párvulos, jardines de infantes.

08.01.02 Establecimientos de Enseñanza Media

Incluyen los préstamos propios de centros de enseñanza media. Comprende la enseñanza general de nivel secundario, encaminada a preparar a los estudiantes para nivel de enseñanza técnica o profesional o para el ingreso a la universidad.

08.01.03 Establecimientos de Enseñanza Superior

Incluyen los préstamos propios de centros de enseñanza superior. Comprende la enseñanza post-secundaria que conduce a la obtención de un título universitario o una especialización no universitaria.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

08.01.04 Establecimientos de Formación Técnica

Incluyen los préstamos propios de establecimientos de formación técnica. Incluye toda la enseñanza técnica o profesional de nivel inferior al universitario. En los programas de este nivel se imparte determinada especialización y se dan conocimientos teóricos y prácticos.

08.01.90 Otros Establecimientos de Enseñanza

Incluyen los préstamos propios de otros establecimientos de enseñanza.

08.02.00 SERVICIOS MEDICO Y SANITARIOS

Incluye los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital propios de establecimientos como hospitales, consultorios, laboratorios, clínicas médicas y odontológicas; y todos aquellos centros que se dedican a la prestación de servicios médicos, quirúrgicos, dentales y otros servicios sanitarios.

08.03.00 SERVICIOS TÉCNICOS

Se agrupan en esta división los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital relacionados con la prestación de servicios de contabilidad y auditoría; servicios jurídicos y toda clase de servicios profesionales, tales como servicios de ingeniería; estudios económicos, financieros y de mercado, estudios de factibilidad industrial, etc.

08.04.00 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

Se incluyen bajo esta división los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital relacionados con las actividades de centros de esparcimiento, tales como: cines, teatros, canales de televisión, centros deportivos y otros servicios como salas de baile, salas de billar, canchas deportivas, canchas de atletismo, piscinas, pistas de patinaje, gimnasios, salas de diversiones, salas de tiro al blanco, etc.

08.05.00 SERVICIOS DE EDUCACIÓN

Se incluyen bajo este título los préstamos concedidos a personas naturales destinados a financiar gastos de Educación en el país o en el exterior, que estén amparados por certificaciones o constancias que den fe que el producto del préstamo está relacionado con los planes de estudio de los beneficiarios del Crédito.

08.06.00 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Se agrupan en esta división los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital relacionados con el alquiler o arrendamiento, como servicio especializado, de maquinaria o equipo agrícola, minero, manufacturero, de construcción, de ventas, de contabilidad y de oficina y de otra maquinaria y equipo análogos.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

08.90.00 SERVICIOS PERSONALES DIVERSOS

Se incluyen los préstamos para toda clase de servicios personales no especificados anteriormente.

Los préstamos otorgados para el financiamiento de actividades comprendidas dentro de la división Servicios Personales Diversos pueden ser codificados de la siguiente manera:

08.90.01 Restaurantes, Cafés y Similares

Incluye los préstamos relacionados con las actividades de establecimientos dedicados al expendio de alimentos y bebidas de cualquier clase, tales como: restaurantes, cafés, drive-ins, pupuserías y otros similares. Se excluyen establecimientos comerciales, tales como: supermercados, pulperías o tiendas, droguerías o farmacias, carnicerías, etc.; incluidas en el Sector Comercio, Código 6.04.90.

08.90.02 Hoteles, Moteles y Similares

Incluye los préstamos relacionados con aquellos establecimientos que proporcionan servicios de hospedaje, considerándose también los servicios de bar y restaurante cuando sean parte del mismo negocio.

08.90.03 Lavanderías, Aplanchadurías y Tintorerías
Incluye los préstamos de empresas dedicadas a proporcionar servicios de lavandería, aplanchadurías y tintorerías.

08.90.04 Otros Servicios Personales Diversos

Incluye los préstamos de empresas o personas naturales dedicadas a proporcionar servicios personales no especificados en el detalle de los servicios personales diversos.

08.90.05 Talleres de Reparaciones Eléctricos

Incluyen los préstamos de talleres que se dedican principalmente a la reparación, servicios e instalación de receptores de radio y televisión; equipo y antenas de radiotransmisión en las casas; gramófonos y grabadores de cinta, refrigeradores, lavadoras, planchadoras, aspiradores mecánicos y tostadoras, hornos eléctricos y otros aparatos eléctricos de uso doméstico y personal.

08.90.06 Talleres de Reparaciones de Vehículos de Transporte Colectivo y de Carga Incluyen los préstamos de talleres especializados (casi exclusivamente) en la reparación de vehículos de transporte colectivo y de carga y piezas componentes de estos vehículos, talas como: motores, transmisiones y cajas de cambios, carburadores y arranques, radiadores, ruedas y frenos, etc.

08.90.07 Talleres de Reparaciones de Automóviles y Motocicletas Incluyen los préstamos de talleres especializados en la reparación para el público en general de automóviles, motocicletas y piezas o componentes de estos vehículos.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

08.91.00 OTROS SERVICIOS

Se clasifican en esta división los préstamos destinados a financiar los gastos corrientes de operación y los gastos para formación de capital propios de empresas dedicadas a proporcionar servicios no clasificados anteriormente.

08.95.00 Refinanciamiento para destino Servicios

Incluye los préstamos destinados a refinanciar saldos morosos concedidos por instituciones financieras para actividades relacionadas con Servicios.

09.00.00 ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

Agrupa el financiamiento para la adquisición de viviendas, apartamentos y lotes.

09.00.01 Financiamiento para Compra de Viviendas y Apartamentos con Valor de hasta ¢80.000.00

Incluye los préstamos concedidos para comprar vivienda y apartamentos, cuyo valor, incluyendo terreno, no excede de ¢80,000.00.

09.00.02 Financiamiento para Compra de Viviendas y Apartamentos mayores de ¢80,000.00 hasta ¢150,000.00

Incluye los préstamos concedidos para comprar vivienda y apartamentos, cuyo valor, incluyendo terreno, sea superior a ¢80,000.00 y hasta ¢150,000.00.

09.00.03 Financiamiento para Compra de Viviendas y Apartamentos mayores de ¢150,000.00 hasta ¢300,000.00

Incluyen bajo este título los préstamos concedidos para compra de vivienda y apartamentos, cuyo valor, incluyendo el terreno, sea mayor de ¢150,000.00 y hasta ¢300,000.00.

09.00.04 Financiamiento para Compra de Viviendas y Apartamentos mayores de ¢300.000.00 hasta ¢600.000.00

Incluyen los préstamos destinados a financiar la compra de viviendas y apartamentos, cuyo valor, incluyendo el terreno, sea mayor de ¢300,000.00 y hasta 600,0000.00.

09.00.05 Financiamiento para Compra de Viviendas y Apartamentos mayores de ¢600,000.00 hasta ¢1,000,000.00

Incluyen los préstamos destinados a financiar la compra de viviendas y apartamentos, cuyo valor, incluyendo el terreno, sea mayor de ¢600,000.00 y hasta ¢1,000,000.00.

09.00.06 Financiamiento para Compra de Viviendas y Apartamentos mayores de ¢1,000,000.00.

Incluyen los préstamos destinados a financiar la compra de viviendas y apartamientos, cuyo valor, incluyendo el terreno, sea mayor de \$1,000,000.00.

APROBACIÓN:18/02/1999

VIGENCIA:01/01/2002

NPB4-17 NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

09.00.07 Financiamiento para la Adquisición de Lotes de Terreno Incluyen los préstamos destinados a financiar la adquisición de Lotes de Terreno ya sea para construcciones destinadas a la vivienda o para recreación.

09.00.99 Adquisición de Otros Locales

Incluye los préstamos destinados a financiar la adquisición de otros locales para uso familiar diferentes a los detallados anteriormente.

09.95.00 Refinanciamiento al Sector Vivienda

Incluye los préstamos destinados al refinanciamiento de créditos que hayan sido otorgados dentro del sector vivienda.

10.00.00 CONSUMO (Préstamos Personales)

Incluye los préstamos concedidos a personas naturales, destinados a financiar toda clase de gastos de consumo, tales como gastos de viaje, adquisición de vehículos para uso familiar; tratamientos médicos y clínicos, consolidación y cancelación de deudas originadas por consumo, etc. Excluye los préstamos para financiar gastos de educación, que se incluyen en el Código 8.05.00. (No incluye los préstamos destinados para actividades productivas)

10.00.01	Préstamos para adquisición de vehículo
10.00.02	Préstamos para gastos de viajes turísticos
10.00.03	Préstamos para tratamientos médicos y clínicos
10.00.04	Préstamos para consolidación y cancelación de deudas originadas por
	consumo
10.00.05	Préstamos para la compra de electrodomésticos
10.00.06	Préstamos para la compra de muebles
10.00.99	Otros préstamos destinados a la adquisición de Bienes y Servicios para el
	Consumo Personal
10.95.00	Refinanciamiento para destino Consumo

Incluye los préstamos destinados al refinanciamiento de créditos que hayan sido otorgados dentro del sector consumo.

11.00.00 INSTITUCIONES FINANCIERAS

Se aplicarán a esta división los créditos concedidos a instituciones financieras calificadas como tales por el Banco Central, Superintendencia del Sistema Financiero, Superintendencia de Valores, y Superintendencia de Pensiones para el desarrollo de sus operaciones corrientes. Cuando el crédito esté destinado a una institución financiera extranjera deberá llevar el código "IFE"

11.00.01	Créditos a Bancos Comerciales
11.00.02	Créditos a Financieras
11.00.03	Créditos a Casas de Corredores

CDSSF-15/1999	NPR4-17	
APROBACIÓN:18/02/1999	NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS	
VIGENCIA:01/01/2002	DATOS DEL SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS	

11.00.04	Créditos a Compañías de Seguros
11.00.05	Créditos a Administradoras de Fondos para Pensiones
11.00.06	Crédito a Otras Instituciones Financieras
11.95.00	Refinanciamiento para destino Financiero

Incluye los préstamos destinados al refinanciamiento de créditos que hayan sido otorgados a las instituciones financieras mencionadas anteriormente.

12.00.00 OTRAS ACTIVIDADES

En este sector se registran los préstamos destinados a refinanciar las actividades no clasificadas en otros destinos, así como los destinados a la compraventa de títulos valores y los créditos otorgados para el pago de impuestos.

12.01.00 12.01.01	Títulos y Acciones en Cartera Financiamiento para la Adquisición de Títulos-Valores emitidos por el Gobierno Central
12.01.02	Financiamiento para la Adquisición de Títulos-Valores emitidos por Empresas Públicas No Financieras
12.01.03	Financiamiento para la Adquisición de Títulos-Valores de Empresas Privadas
12.02.00	Créditos para el Pago de Impuestos
12.00.99	Otros Créditos no Clasificados
12.95.00	Otros Refinanciamientos

San Salvador mayo de 2000